

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0079-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	24/01/2018	Hora: 09:17:04.87... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 131-0117 del 5 de marzo del 2008, notificada de manera personal el día 25 de marzo de 2008, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, identificada con Nit 811.036.205-0, para uso domestico, en un caudal total de 7.21 L/seg distribuidos asi: de la fuente el guaico, que se capta en el predio de la interesada 0.017 L/sg, de la fuente los viejos en el predio del señor Jesús Herrera 2.05 L/sg, y en el predio de la interesada 3.33 L/sg. en beneficio de las veredas El Colorado, Bellavista, Chaparral, Toldas, Berracal, Garrido, y todos los usuarios del acueducto El Colorado del Municipio de Guarne. Permiso con vigencia de 10 años

Que mediante Resolución 131-0070 del 3 de febrero del 2017, notificada por medio electrónico el día 9 de febrero del 2017, la Corporación **MODIFICO Y AUTORIZO AUMENTO DE CAUDAL**, a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, identificada con Nit 811.036.205-0, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ÁLZATE**, con cédula de ciudadanía 3.496.461 para que en adelante quedara asi un caudal total de 7.75 L/sg distribuidos asi: de la fuente los rivera un caudal de 0.20L/sg, de la fuente los Henao un caudal de 0.14 L/sg, fuente el guaico un caudal de 0.23 L/sg, fuente los viejos un caudal de 7.18 L/sg.

Que mediante radicado N° 131-0193 del 10 de enero de 2018, la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, identificada con Nit 811.036.205-0, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ÁLZATE**, con cédula de ciudadanía 3.496.461, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0117 del 5 de marzo del 2008, para uso domestico, en beneficio de los usuarios del acueducto.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 131-0117 del 5 de marzo del 2008, presentado por la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, identificada con Nit 811.036.205-0, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ÁLZATE**, con cédula de ciudadanía 3.496.461, para uso domestico, en beneficio de los usuarios del acueducto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-0193 del 10 de enero de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVERDAL EL COLORADO "ASUCOL"** a través de su Representante Legal, el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ÁLZATE**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180200287

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. 

Fecha: 17.01.2018